PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **SEGUNDA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXI	Morelia, Mich., Miércoles 19 de Diciembre de 2018	NÚM. 45

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
$ 27.00 del día
$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS MIPYMES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, ASISTIDO POR LA LIC. LAURA YUNUÉN MEJÍA BEJAR, DIRECTORA DE IMPULSO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y FERNANDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, DELEGADO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO «LA SECRETARÍA» Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR BARRERA MEDRANO, EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. EVA MARÍA BARRIGA REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA C. NORA DOMINGA HERNÁNDEZ PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO «EL MUNICIPIO»; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Una de las Metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es lograr un México Próspero, el cual en su objetivo 4.8 establece el Desarrollo de los Sectores Estratégicos del País y la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas **(«MIPYMES»)**.

Que en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, en la Prioridad 4 denominada: «Desarrollo económico, inversión y empleo digno», su objetivo estratégico 4.1 «Reactivar la Economía para alcanzar el desarrollo integral del

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

Estado» establece en su Línea Estratégica 4.1.6 «Potencializar el desarrollo regional y detonar nuevas industrias» con las siguientes acciones: 4.1.6.2, Promover e invertir en proyectos productivos integrales que utilicen la vocación de las distintas regiones.

Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las **«MIPYMES»**, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **«MIPYMES»** y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para cada ejercicio fiscal, en lo sucesivo **«REGLAS DE OPERACIÓN»**.

Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional del Emprendedor, autorizó diversos proyectos, al amparo de los numerales 3 fracción XXXIV, 5 fracción II, 21 fracción IV de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio 2018.

En este contexto, es que con fecha 15 de diciembre pasado, el Instituto Nacional del Emprendedor, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, firmó convenio específico para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional del Emprendedor con la AMSDE, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de cooperación entre ambos y conferir el carácter de organismo intermedio a ésta última para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: **«Programa Piloto para fortalecer los Sectores Estratégicos y Prioritarios en por lo menos 26 Entidades Federativas»** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-171113-CESP-00000061**, en adelante **«EL PROYECTO».**

Con fecha 22 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán, suscribió con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. **«AMSDE»,** el Convenio Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con una vigencia hasta el cumplimiento de los compromisos contraídos, en el que se acordó entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos partes.

DECLARACIONES

I. **«LA SECRETARÍA»** declara a través de sus representantes que:

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y en dicho carácter, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 17 fracción V y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, responsable de la ejecución de las políticas y los programas para el desarrollo del Estado, con la participación de los municipios y de los sectores social y privado.

I.2 Acredita su personalidad, con el nombramiento otorgado a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 01 de abril de 2017 en términos del artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3 Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9°, 12 fracción I, 14, 17 fracción V y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 4° de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo establecido en los Artículos 6° fracción V, 11 fracciones XVIII y XIX, 13 fracción I, II y XX , 101 y 107 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán y artículos 36, 37 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.4 El recurso para la realización del presente instrumento proviene del Programa Presupuestario «Desarrollo, productividad y competitividad de las unidades económicas» de la Secretaría de Desarrollo Económico, con clave programática presupuestal: 21111.16.00.999.999.010.1.03.3.1.1.2.054.F.24.0CJ.000.4.3.9.03.1.17.15.28.09.1.000000 y clave presupuestal

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de recurso federal 21111.16.00.999.999.010.0.03.3.1.1.2.05.4.S.24.0GU.687.4.3.9.03.1.17.25.10.9K.1.000000

I.5 Señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente instrumento, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1700, segundo piso, de la Colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

I.6 Tiene el Registro Federal de Contribuyentes: GEM-850101C99 y domicilio fiscal el ubicado en el número 63 de la Avenida Francisco I. Madero Poniente, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

II. Declara **«EL MUNICIPIO»**, a través de sus representantes que:

II.1 El H. Ayuntamiento Constitucional de Tacámbaro, Michoacán, es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo señalado en los artículos 15, 111, 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19, 20 y 21 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

II.2 En cuanto Presidente Municipal Salvador Barrera Medrano de Tacámbaro, Michoacán, es representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal y cuenta con las facultades para celebrar convenios, contratos y en general instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 fracción I, 32 fracción X y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 04 de septiembre de 2018, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán.

II.3 Se identifica con la Credencial para Votar con número 15711926666 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4 La C. Eva María Barriga Reyes, le fue entrega la Constancia de Mayoría por el Instituto Electoral de Michoacán que la acredita como síndico municipal del H. Ayuntamiento de fecha 04 de julio de 2018. Asimismo, que se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 1650326254.

II.5 La C. Nora Dominga Hernández Patiño, le fue otorgado el nombramiento de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento, en fecha 04 de septiembre de 2018 por el C. Salvador Barrera Medrano en su carácter de Presidente Municipal. Asimismo, que se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 1714672036 mediante sesión de cabildo registrada en el Acta N° 2.

II.6 Para cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio, cuenta con los recursos necesarios para apoyar a 20 microempresas de **«EL MUNICIPIO»**, consideradas en **«EL PROYECTO»** aprobado por el **«INADEM»** y se compromete a destinar las aportaciones que le corresponde, al cumplimiento del mismo, preservando las normas vigentes previamente establecidas, en razón de que los recursos públicos deben operarse en la manera y términos de las disposiciones aplicables al efecto. Asimismo, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las «REGLAS DE OPERACIÓN», las disposiciones que derivan de éstas, así como la normativa federal y estatal aplicables al efecto, las cuales forman parte integral de este instrumento.

II.7 Conforme a los plazos establecidos en las **«REGLAS DE OPERACIÓN»**, reconoce haber presentado el Acta de Cabildo de la sesión 6 celebrada en fecha 21 de septiembre del 2018, que autoriza la asignación de recursos y la Carta de Compromiso de Aportación a **«LA SECRETARÍA»,** en su carácter de Organismo Promotor, para participar en **«EL PROYECTO»,** con el fin de apoyar a 20 microempresas de **«EL MUNICIPIO».**

II.8 Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Portal Marcos A Jiménez SN Col. Centro C.P. 61650, Tacámbaro, Michoacán.

II.9 Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la denominación Presidencia Municipal de Tacámbaro, Mich. con Registro Federal de Contribuyentes número PMT850101J47.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

III. **«LAS PARTES»** manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración entre **«LAS PARTES»**, para la ejecución de **«EL PROYECTO»**, exclusivamente en lo que corresponde a los apoyos considerados para las 20 microempresas beneficiarias de **«EL MUNICIPIO»** así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que **«LAS PARTES»** destinarán a las mismas.

De igual forma **«LAS PARTES»** acuerdan que la Cédula de apoyo de **«EL PROYECTO»,** que se adjunta al presente instrumento como Anexo I y forma parte integral del mismo, se aplicará en los rubros de: Equipamiento, Capacitación, Consultoría e Infraestructura Productiva en la proporción que corresponde a las 20 microempresas de **«EL MUNICIPIO».**

SEGUNDA.- Metas. «LAS PARTES» acuerdan que las acciones comprendidas para la ejecución del **«PROYECTO»,** se sujetarán a los términos establecidos en las **«REGLAS DE OPERACIÓN»,** Cédula de Apoyo de **«EL PROYECTO»** y Convocatoria respectiva, así como a la normativa estatal aplicable al efecto.

TERCERA.- Aportación de recursos. «LAS PARTES», para el cumplimiento del presente Convenio, se comprometen a aportar recursos por un monto total de $340,000.00 (TRES CIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

«LA SECRETARÍA» en su carácter de Organismo Promotor**,** aportará previa suficiencia presupuestal, recursos estatales por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las **«REGLAS DE OPERACIÓN»,** por un monto de $66,800.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.); y $155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); recursos de origen federal ministrados por el **«INADEM»** conforme a **«EL PROYECTO»**.

«EL MUNICIPIO» por su parte aportará recursos por un monto de $117,400.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en recursos líquidos.

CUARTA.- Naturaleza de los recursos. Los recursos que aportará **«LA SECRETARÍA»** y **«EL MUNICIPIO»** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se sujetarán a las disposiciones establecidas en **«EL PROYECTO»** autorizado, las **«REGLAS DE OPERACIÓN»** y demás disposiciones legales federales y estatales aplicables al efecto.

QUINTA.- **Cuenta bancaria específica.** Para la entrega, administración y ejercicio de los recursos de **«EL PROYECTO», «LA SECRETARÍA»** solicitará a la Secretaría de Finanzas y Administración, la apertura de las cuentas para recibir las aportaciones federal, estatal y municipal de **«EL PROYECTO»,** con el objeto de que se distinga contablemente la fuente de fondeo, en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

SEXTA.- «EL MUNICIPIO» deberán presentar a **«LA SECRETARÍA»**, comprobante de la transferencia electrónica o recibo bancario del depósito, de su aportación comprometida, en una sola exhibición a la cuenta bancaria aperturada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, específica para el manejo y control de los recursos de aportación municipal.

«EL MUNICIPIO» acepta expresamente que hasta que cumpla con el depósito de su aportación a la cuenta específica que le determine **«LA SECRETARÍA»,** ésta podrá iniciar con la aplicación y operación del programa en el municipio.

SÉPTIMA.- Obligaciones de **«LA SECRETARÍA».** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **«LA SECRETARÍA»,** se comprometen a:

1. Otorgar los recursos económicos y apoyos previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, previo cumplimiento de **«EL MUNICIPIO»,** de las obligaciones a su cargo.

2. Solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración, el comprobante por la aportación que realice **«EL MUNICIPIO»,**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

que reúna los requisitos que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente**.** Dicha comprobación deberá emitirse a nombre de Presidencia Municipal de Tacámbaro Mich. con Registro Federal de Contribuyentes PMT850101J47, con domicilio fiscal en **calle Portal Marcos A Jiménez SN Col. Centro C.P. 61650, Tacámbaro Michoacán.**

3. Asumir las obligaciones contenidas en las **«REGLAS DE OPERACIÓN»,** en especial en lo dispuesto en su numeral 34, así como a las demás disposiciones federales y estatales aplicables al efecto, manifestando por la suscripción del presente instrumento que las conocen y se adhieren a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente Convenio.

4. Integrar los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos especificados dentro del proyecto: **«Programa Piloto para fortalecer los Sectores Estratégicos y Prioritarios en por lo menos 26 Entidades Federativas»** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-171113-CESP-00000061**.

5. Destinar los recursos aportados por **«EL MUNICIPIO»** exclusivamente en los conceptos de apoyo aprobados en **«EL PROYECTO»** relativo a las microempresas beneficiarias del municipio, y abstenerse de aplicarlos en gastos de operación (Pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina, etc.) y/o en cualquier otro concepto que no tenga relación al mismo.

6. Presentar al **«INADEM»** Informes Trimestrales de avances de manera digital e impresos debidamente firmados, conforme a la calendarización de **«EL PROYECTO»**, que especifiquen las metas e impacto comprometidos y alcanzados, adjuntando los entregables previstos en la Convocatoria.

7. Presentar a **«EL MUNICIPIO»** un Informe Final Técnico-Financiero de los resultados de **«EL PROYECTO»** de manera digital e impreso debidamente firmado, señalando las metas y objetivos alcanzados, así como el impacto del apoyo recibido, que refleje el cumplimiento de lo establecido en el Anexo F de las **«REGLAS DE OPERACIÓN»** 2017 del FNE; específicamente de los recursos y apoyos otorgados a las microempresas beneficiarias de **«EL MUNICIPIO».**

8. Procurar la asistencia y orientación a **«EL MUNICIPIO»,** cuando éste se la solicite.

9. Procurar que el **«PROYECTO»** beneficie a las empresas que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género y/o discapacidad.

10. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **«REGLAS DE OPERACIÓN»**.

OCTAVA.- Control operativo y financiero. Los recursos aportados por **«LA SECRETARÍA»** que no sean aplicados para la ejecución del **«PROYECTO»,** los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a **«LAS PARTES»** en el plazo establecido en las **«REGLAS DE OPERACIÓN»** y demás disposiciones aplicables al efecto.

«LA SECRETARÍA» deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración que efectúe el reintegro en los términos antes referidos.

NOVENA.- Cancelación de la entrega de los apoyos. «EL MUNICIPIO», acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en las **«REGLAS DE OPERACIÓN»**, en lo establecido en el presente Convenio y/o por causas de fuerza mayor, **«LA SECRETARÍA»**, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos aportados.

Asimismo, **«EL MUNICIPIO»** aceptan que, ante la cancelación de los recursos a que alude el párrafo inmediato anterior, **«LA SECRETARÍA»** quedará obligada a reintegrar a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera, tercer párrafo del presente Convenio, su parte proporcional y los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados a **«EL PROYECTO».**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

DÉCIMA.- Finiquito. Una vez formalizada la recepción de la comprobación soporte de la aplicación de los recursos, realizada la verificación por **«LA SECRETARÍA»** de la aplicación de los mismos en los conceptos aprobados y cerrado el expediente de **«EL PROYECTO»** ante el **«INADEM»**, **«LAS PARTES»** procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dichos eventos a elaborar el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Penas convencionales. «LA SECRETARÍA», aceptan que en caso de no comprobar o reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberán pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no comprobado o reintegrado oportunamente por el número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por los numerales 37 y 38 de las **«REGLAS DE OPERACIÓN».**

DÉCIMA SEGUNDA.- Control y vigilancia. «EL MUNICIPIO» se obliga a facilitar la realización de visitas de supervisión de los apoyos otorgados a las microempresas del municipio que en cualquier momento realice y/o solicite **«LA SECRETARÍA»**, las instancias federales y/o estatales competentes en materia de supervisión, auditoría y fiscalización, así como proporcionar la información y documentación que éstas soliciten.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia. «LAS PARTES» convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio. Para tal efecto, promoverán la publicación de sus avances físicos financieros en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA CUARTA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **«LAS PARTES»**, siempre y cuando dichas modificaciones consten por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre **«LAS PARTES»**, las cuales se harán constar por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integral del mismo

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción. «LAS PARTES» manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia. El presente Convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de **«LAS PARTES»**.

Enteradas **«LAS PARTES»** de los términos y alcances legales del presente Convenio, se suscribe y firma por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 25 de septiembre de 2018.

POR «LA SECRETARÍA»

MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)

LIC. LAURA YUNUÉN MEJÍA BEJAR
Director de Impulso a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
(Firmado)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
DELEGADO ADMINISTRATIVO
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

POR «EL MUNICIPIO»

C. SALVADOR BARRERA MEDRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. EVA MARÍA BARRIGA REYES
SÍNDICO
(Firmado)

NORA DOMINGA HERNÁNDEZ PATIÑO
TESORERO
(Firmado)

Revisado en sus aspectos legales

LIC. EMMANUEL AGUILAR VIEYRA
ENLACE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN **«LA SECRETARÍA»**
(Firmado)

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales que llegaran a suscitarse, son responsabilidad exclusivamente del área operativa.

«Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.»

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL